



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 20/05/16.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a Bases reguladoras del Programa de Reposición de libros en los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial de la Ciudad de "Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECDCAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Se han elaborado unas bases reguladoras del citado programa, que se adjuntan a la presente propuesta, con el contenido especificado en la Ley General de Subvenciones, constando en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por todo lo expuesto al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º. Aprobar las bases reguladoras del Programa de Reposición de Libros de texto y material didáctico complementario, cuyo texto acompaña esta propuesta.

2E.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de las Bases, el que a continuación se transcribe:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

Primera.- Finalidad.-

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socioeconómicos familiares establecidos.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tablets, ipads), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Segunda.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socioeconómica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

- Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.
- Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.
- En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

- Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.
- Menor renta familiar.
- Mejor rendimiento académico del alumno.
- Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.
- Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.

Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

Cuarta.- Procedimiento.-

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de reposición de libros

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Transferencias económicas a los centros.-

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma. Detalle del material necesario.

Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.

Cuantificación del importe necesitado.

Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 15 de noviembre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MEC-D-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango.

Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor perdurabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando.

El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.
- El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.
- Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderán excluidos del mismo.
- La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.
- No permitir al personal del Convenio MECD-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. Justificación de la subvención.

En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.

Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo Iii de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.

Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Las facturas de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.

Documentación acreditativa del pago real y efectivo a dichos proveedores, en la forma que se especifica en la base



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

siguiente.

En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieren, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (para suministros que superen los 12.000 €).

Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.

Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

El modelo de documentación justificativa está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace: <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/quinta-de-subvenciones>

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

Requisitos de las facturas:

Podrán ser originales o copias compulsadas.

Deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

Validación y estamplado de las facturas

En el caso de presentar copias compulsadas de las facturas, los originales deberán ser aportados, en el momento de la entrega de la justificación, para proceder a la validación y estamplado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 88712006 antes citado.

Para la realización de este procedimiento, cada Centro podrá optar por presentar las facturas originales y solicitar por escrito, al presentar la cuenta justificativa, que les sean devueltas, una vez realizado el anterior procedimiento, o bien, presentarse en la unidad administrativa que corresponda, con los originales y sus fotocopias en el momento de su entrega, a fin de cumplimentar el citado requisito, previa comunicación telefónica a la unidad administrativa correspondiente.

De dicho estamplado se dejará constancia en las copias de facturas, bien plasmando en ellas el sello original, o bien mediante fotocopia de la factura original una vez estamplada, según sea el procedimiento de presentación de las mismas.

Una vez realizada esta validación, las facturas originales se devolverán al centro que así lo haya requerido.

Sea cual sea el modo de presentación, en todo caso, las facturas originales, deberán llegar a la unidad administrativa encargada de su comprobación, incluso si se presentan a través del Registro General de la Ciudad de Ceuta.

Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En la cuenta justificativa se acreditará el pago, a través de cualquiera de las siguientes formas:

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 E. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima. Plazo de justificación.

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.
- b) Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
- f) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.
- g) Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Tercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la creación y funcionamiento de las Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta, siendo su objeto fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre las citadas Entidades para garantizar la creación, el funcionamiento y la financiación de dichas escuelas infantiles.

La aportación económica para esta anualidad asciende a 661.000,00 €, de los cuales, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Ciudad de Ceuta 561.000 € de



la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, "Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla" y la Ciudad de Ceuta aportará 100.000 €, con cargo a las partidas que se detallan en informe que obra en el expediente y que financian los objetivos especificados de la cláusula segunda, esto es:

1. Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles y guarderías públicas ya existentes (Guardería 'Nuestra Señora de África' ubicada en el Edificio Amor Fraternal y Escuelas Infantiles "Juan Carlos 1" y "La Pecera").

2. Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento que se originen en el año 2016 en dichos centros.

3. Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.

4. Adaptación o construcción de la Escuela Infantil "Ntra. Sra. De África" en las antiguas instalaciones de la misma Guardería.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Aprobar adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta para 2016, cuyo texto sea adjunta.

2.- Publicar la mencionada adenda en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de Adenda, el que diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a autorizar la tramitación del contrato menor del Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud de las competencias asumidas en materia de protección de menores por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE de 23 de junio de 2015), tiene previsto impulsar la contratación del Servicio médico para el Centro de Menores "Punta Blanca", por un periodo de ocho meses y por importe de 17.410,00 euros

El Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene encomendada la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, disponiendo del Centro Punta Blanca



como unidad residencial para el cumplimiento de las medidas privativas de libertad que establece la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

En la actualidad, no existe en la plantilla de la Ciudad el Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca, siendo necesario la contratación de dicho Servicio para garantizar los derechos de los menores internados que establece la legislación vigente, entre los que se enumeran: que la entidad pública de la que depende el centro vele por su vida, integridad física y salud; derecho a la asistencia sanitaria gratuita; derecho a ser examinados por un médico en el plazo mas breve posible y siempre antes de 24 horas.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar la tramitación del contrato menor del Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca, por importe de 17.410,00 euros y por un periodo de ocho meses.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

º 4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo del nuevo Puente sobre el Arroyo Paneque.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo del nuevo Puente sobre Arroyo Paneque de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



Que se autorice la contratación del servicio de "Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo del nuevo Puente sobre Arroyo Paneque de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo de la nueva Pasarela Peatonal en Miramar.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo de la nueva Pasarela Peatonal en Miramar", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Asistencia Técnica especializada en la Redacción del Anejo de Cálculo de la nueva Pasarela Peatonal en Miramar".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Vigilancia sin Arma de la Ipromoción de viviendas Loma Colmenar.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:



“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Vigilancia sin arma de la promoción de 317 viviendas de Loma Colmenar", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Vigilancia sin arma de la promoción de 317 viviendas de Loma Colmenar".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Pestar conformidad,, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, relativa a Convenio de colaboracion con la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 70.000 euros como subvención nominativa incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Septem Solidaria", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 70.000 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016, incluidos en la partida 480.20.231.0.010 "Subvención Septem Solidaria"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5.2.- Pestar conformidad,, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, relativa a Convenio de colaboracion con Cruz Roja Española.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Se tiene previsto celebrar Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y Cruz Roja Española para la gestión del proyecto integral contra la violencia de género (Integralia y Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016).

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las partes firmantes encaminadas a la prestación de las actividades en que se estructura el proyecto integral contra la violencia de género a través de profesionales preparados al efecto.

La cantidad con la que se dota el servicio es de 350.000 €

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano competente para aprobar este convenio, dado que su cuantía excede de 30.000 € de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.

Asimismo en el expediente concurren informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, tal y como se exige en la Ley General de Subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, cuantificada en 350.000 € con cargo a la partida Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa de Acogida y Centro de Emergencia).

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar el convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y Cruz Roja Española para la prestación del proyecto integral contra la violencia de género."



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5.3.- Prestar conformidad,, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a felicitar al Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta, los comisarios, inspectores, oficiales y policías que participaron en la identificación, localización y detención del presunto autor del asesinato y otros hechos criminales cometidos en la barriada Príncipe Alfonso, los pasados días 14 y 16 del corriente mes de mayo.-

En relación con la intervención llevada a cabo por el Cuerpo Nacional de Policía en nuestra ciudad para la identificación, localización y detención del presunto autor del asesinato y otros hechos criminales cometidos en la barriada Príncipe Alfonso, los pasados días 14 y 16 del corriente mes de mayo, y habida cuenta la diligencia, rapidez y profesionalidad demostradas por los funcionarios intervinientes, en una situación de alto riesgo para sus vidas; el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente, una vez aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, **ACORDÓ:**

Felicitar al Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta, los comisarios, inspectores, oficiales y policías que intervinieron en la citada operación; un reconocimiento del que se dará traslado a los señores Ministro del Interior y Delegado del Gobierno en nuestra ciudad, a los efectos que procedan

5.4.- Prestar conformidad,, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa felicitar a la Comandancia General de Ceuta y unidades que la integran por la celebración del Día de las Fuerzas Armadas.-

Por el Sr. Presidente se propone felicitar públicamente a la Comandancia General de Ceuta y unidades que la integran, por la organización y brillantez del homenaje a nuestra Bandera Nacional y desfile que, con motivo de la celebración del Día de las Fuerzas Armadas, tuvieron lugar en la Plaza de Africa y Avenida Sánchez Prado de nuestra ciudad, el pasado día 22 de los corrientes.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, **ACORDÓ:**

Felicitar públicamente a la Comandancia General de Ceuta y unidades que la integran, por la organización y brillantez del homenaje a nuestra Bandera Nacional y desfile que, con motivo de la celebración del Día de las Fuerzas Armadas, tuvieron lugar en la Plaza de Africa y Avenida Sánchez Prado de nuestra ciudad, el pasado día 22 de los corrientes.

6º) INFORMES DE GESTIÓN



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE